

EFICACIA DE LAS SANCIONES APLICADAS, SEGÚN EL NUEVO TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**EFICACIA DE LAS SANCIONES APLICADAS,
SEGÚN EL NUEVO TEXTO ÚNICO ORDENADO
DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU
REGLAMENTO**

El Tribunal, luego del debate correspondiente, por unanimidad, Acordó: Establecer en materia de procedimiento administrativo sancionador que las normas procesales contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D. S. No. 084-2004-PCM, serán de aplicación inmediata, considerando el principio de eficacia inmediata de las normas de carácter procesal; en tal sentido, las sanciones que aplique el Tribunal en un procedimiento administrativo sancionador serán efectivas desde el cuarto día hábil siguiente de la notificación al infractor, según lo dispuesto por el artículo 304 del citado Reglamento, siendo aplicables en tales casos las demás disposiciones procedimentales contenidas en el citado cuerpo legal.

Este acuerdo constituye criterio que sienta precedente de observancia obligatoria.

SS:

Delgado Pozo
Beramendi Galdós
Isasi Berrospi
Martínez Zamora